



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

ORDENANZA N° 014-2021-MDLP/AL

La Punta, 28 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta es Sesión Extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2021 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

El Informe N° 188-2021-MDLP/GSC emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad; el Informe N° 127-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 283-2021-MDLP-DSCPM emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal; el Informe N° 271-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 2593-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto a saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, entre otros, de *“Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.”* Asimismo, el numeral 3.1 del artículo 85°, en materia de seguridad ciudadana, las municipalidades distritales tienen la función específica de *“Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.”*;

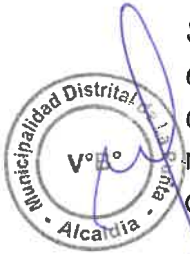
Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es competente en la salud de las personas, en epidemias y emergencias sanitarias, y en salud ambiental e inocuidad alimentaria, entre otras. Asimismo, el artículo 4 señala que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias previstas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Que, con Resolución Ministerial N° 282-2021/MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 130-MINSA/2021/DIGESA "Directiva Sanitaria para el uso de playas de baño en el marco de la COVID-19". En dicha Directiva se establece expresamente lo siguiente: *"La presente Directiva Sanitaria es de aplicación nacional y de cumplimiento obligatorio por todos los gobiernos locales en el ámbito de su jurisdicción, o cualquier persona jurídica que administre establecimientos que cuenten con acceso a playas de baño, así como de los usuarios de las mismas."* De esta manera, se han establecido diversas medidas a cargo de los gobiernos locales, quienes están obligadas a implementar;



Que, mediante Informe N° 188-2021-MDLP/GSC, la Gerencia de Servicios a la Ciudad señala que, considerando la ejecución del Plan Verano 2022, *"considera necesario que los días Sábado 1 y Domingo 2 de enero de 2022 que se van a realizar labores de desinfección y fumigación completa en las playas (Malecón Pardo, Malecón Figueredo) como medida preventiva contra el Covid-19 y en vía de la habilitación para el uso de los veraneantes se comunique a los vecinos del distrito y a la población en general, mediante la página web institucional que las playas del distrito van a estar cerradas."*;



Que, a través del Informe N° 283-2021-MDLP-DSCPM, la División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal menciona que *"(...) la afluencia presentada en los días informados será superado hasta en un 400% a 500%, los días primero de enero considerado feriado (...), por lo que respetuosamente es recomendable el cierre de la zona de Playas del distrito los días sábado 01 y domingo 02 de enero de 2022"*;



Que, mediante Informe N° 127-2021-MDLP/GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano hace suyo el Informe N° 002-2021-DS/FAMA, el mismo que señala que *"Como consecuencia de la experiencia vivida el 25 y 26 de diciembre del año en curso, en el que comprobó la imposibilidad de controlar el aforo, el uso adecuado de las cuadrículas, el uso de las mascarillas y el distanciamiento físico, situación que pone en riesgo a nuestros vecinos y visitantes en un tiempo de pandemia COVID 19 (...)"*, propone la inhabilitación temporal de las zonas de playas los días 1 y 2 de enero de 2021;



Que, con Informe N° 271-2021-MDLP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable inhabilitar temporalmente el funcionamiento de las playas del distrito de La Punta por los días 1 y 2 de enero de 2022, días que serán usados para terminar de implementar las medidas establecidas, a cargo de la Municipalidad (Gerencia de Servicios a la Ciudad), por la Directiva Sanitaria N° 130-MINSA/2021/DIGESA "Directiva Sanitaria para el uso de playas de baño en el marco de la COVID-19" y el Plan Verano 2022, conforme el Informe N° 188-2021-MDLP/GSC de la Gerencia de Servicios a la Ciudad;



Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ POR UNANIMIDAD lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

ORDENANZA QUE INHABILITA TEMPORALMENTE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS DE PLAYAS LOS DÍAS 1 Y 2 DE ENERO DE 2022

ARTÍCULO 1º.- INHABILITAR TEMPORALMENTE el funcionamiento de las playas del distrito de La Punta por los días 1 y 2 de enero de 2022, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la Gerencia de Rentas y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Ordenanza; y a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE

